

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4233--A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE
ENERGIA ELECTRICA UNA FRANJA DE TERRENO LO-
CALIZADA EN EL BARRIO PALMAS DE CATAÑO

POR CUANTO: La Honorable Legislatura de Puerto Rico, mediante la Ley Número 4, de 3 de abril de 1948 y la Ley Número 12, de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, autorizan al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar predios de terreno a municipios u otras instrumentalidades gubernamentales, a conveniencia de los intereses públicos.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño de una parcela de terreno localizada en el Barrio Palmas de Cataño, con una cabida superficial de 4,567.883 metros cuadrados. Este es un remanente de una finca de mayor cabida que el Gobierno de los Estados Unidos de América cedió al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual consta inscrita al folio 85 del tomo 117 de Cataño, finca número 5,605, inscripción primera, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Bayamón.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico le traspasó al Municipio de Cataño una parcela de terreno para construir el Tribunal Municipal.

POR CUANTO: La Autoridad de Energía Eléctrica requiere el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial para la instalación de las líneas eléctricas, su operación, conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (Guy Wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integren el sistema eléctrico, necesario para el Tribunal Municipal de Cataño.

POR CUANTO: La servidumbre se describe a continuación:

"Franja de terreno localizada en el Barrio Palmas del término municipal de Cataño, Puerto Rico, con un ancho de 10'-0", equivalentes a 3.0480 metros, afectando la

nisma un área de 23.4484 metros cuadrados, equivalentes a 0.0059 cuerda de la finca principal. La misma se inicia en el punto O y en dirección sureste con un rumbo de 12°-40' - 36" E y una distancia de 3.1567 metros hasta llegar al punto P; de aquí siguiendo en dirección suroeste con un rumbo de S 62°- 14' - 30" W y una distancia de 2.7104 metros hasta llegar al punto Q; de aquí siguiendo en dirección sureste con un rumbo de S 27°- 45' - 30" E y una distancia de 1.5239 metros hasta llegar al punto R; de aquí siguiendo en dirección suroeste con un rumbo de S 62°- 14' 30" W y una distancia de 3.0479 metros hasta llegar al punto M; de aquí siguiendo en dirección noroeste con un rumbo de N 27°- 45' 30" W y una distancia de 4.5719 metros hasta llegar al punto N; y finalmente saliendo de este último punto en dirección noreste con un rumbo de N 62°- 14' - 30" E y una distancia de 6.5797 metros hasta llegar al punto O siendo éste el punto en donde comienza y termina esta servidumbre."

El predio antes descrito se segregará de la finca aludida en el Segundo Por Cuanto de este documento.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos aprobó dicha servidumbre mediante el Proyecto Número 82-14-A-680-CGT, el 15 de noviembre de 1982 y se ilustra en el plano número 81-SV-565 preparado el 14 de enero de 1982 por la Autoridad de Edificios Públicos.

POR CUANTO: El predio de terreno antes descrito ha dejado de ser de utilidad pública y el uso a que será destinado por la Autoridad de Energía Eléctrica es uno beneficioso para los intereses públicos.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la ley, por la presente, autorizo al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir gratuitamente el predio de terreno indicado a la Autoridad de Energía Eléctrica con los documentos pertinentes al traspaso, para que se constituya la servidumbre de línea eléctrica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 31 de enero de 1984.



Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo a la Ley
hoy día 31 de enero de 1984.

